



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
5 de marzo de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

#### Sexto período de sesiones

Nueva York, 14 a 25 de mayo de 2007

Tema 4 del programa provisional\*

**Aplicación de las recomendaciones sobre los seis ámbitos del mandato del Foro y sobre los objetivos de desarrollo del Milenio**

### Información enviada por el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales

#### Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

#### *Resumen*

En el presente documento, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica proporciona información sobre la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en sus períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto, dirigidas a la secretaría del Convenio y realiza un seguimiento de las recomendaciones del Foro en su segundo período de sesiones.

---

\* E/C.19/2007/1.



## I. Respuesta a las recomendaciones dirigidas exclusivamente a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

### Recomendación sobre el establecimiento de un código ético<sup>1</sup>

1. En su segundo período de sesiones, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomendó, entre otras cosas,

que se estableciera un código ético internacional sobre prospección biológica a fin de evitar la piratería biológica y asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas. Se debería establecer, en el marco del Convenio, un mecanismo para la repatriación y la devolución de las colecciones de materiales genéticos a los pueblos indígenas. El Foro recomendó a la secretaría del Convenio que velara por que se incorporaran en la Iniciativa Mundial sobre la Taxonomía, antes de su aplicación, principios éticos y un marco social para la protección de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, conocimientos, tradiciones y recursos.

2. En cumplimiento de esta recomendación, en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que desarrollara elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, en lo que atañe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en consideración la tarea 16 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>2</sup>. Por consiguiente, ese asunto se incluyó como tema 9 del programa de la cuarta reunión del Grupo de trabajo.

3. Cabe señalar que también, en la tarea 16 del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j)<sup>3</sup>, se pidió al Secretario Ejecutivo que determinara, recopilara y analizara, con la participación de las comunidades indígenas y locales, los códigos consuetudinarios existentes de conducta ética que orienten el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su acceso a ellas, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. De este modo, dar cumplimiento a este pedido del Foro Permanente es también cumplir con la tarea 16 del programa de trabajo.

4. En su octava reunión, la Conferencia de las Partes tomó nota de los elementos de un código de conducta ética e invitó a las partes, gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que, después de realizar las consultas del caso, presentaran sus observaciones por escrito al Secretario Ejecutivo sobre los elementos del proyecto, al menos seis meses antes de la quinta reunión del Grupo de trabajo especial sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y pidió al Secretario Ejecutivo que comunicara la decisión al Foro Permanente y que solicitara la colaboración para elaborar el código.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 23 (E/2003/43), párr. 57.*

<sup>2</sup> Véase [www.biodiv.org/decisions](http://www.biodiv.org/decisions), decisión VII/16, anexo I, párr. 5.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, decisión V/16, anexo.

5. Actualmente, el Secretario Ejecutivo está recopilando las opiniones y comentarios que se presentaron, incluidos los de los miembros del Foro Permanente; esta compilación, así como un proyecto revisado sobre elementos de un código ético de conducta, estarán disponibles al menos tres meses antes de la quinta reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j), para su examen. Se pidió al Grupo de trabajo que siguiera elaborando los proyectos de elementos de un código de conducta ética y que los remitiera a la Conferencia de las Partes en su novena reunión para que los examine y posiblemente los adopte.

**Recomendación sobre las mujeres indígenas, las cuestiones de género y la diversidad biológica<sup>4</sup>**

6. Desde su creación en 2004 la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica participa activamente en la red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad entre los géneros/grupo de trabajo sobre las mujeres indígenas.

7. En su preámbulo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y afirma la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica.

8. En el programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas referente a los mecanismos de participación para comunidades indígenas y locales se incluye un marco específico para la participación de las mujeres indígenas<sup>3</sup>. La tarea 4 de la primera fase del programa de trabajo exhorta a que las partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

- a) Aprovechar sus conocimientos;
- b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;
- c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;
- d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;
- e) Promover maneras culturalmente apropiadas y relacionadas específicamente con el género.

9. Con el fin de asegurar la plena participación de las mujeres indígenas en la labor que se lleva a cabo de acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a los conocimientos tradicionales, la secretaría toma en cuenta las consideraciones de género al seleccionar a los participantes de las reuniones, en los trabajos de investigación, al crear grupos de expertos y en general en todas las actividades relacionadas con la creación de políticas y la aplicación de las disposiciones del Convenio. Por ejemplo, el grupo consultivo del artículo 8 j) está compuesto de 17 miembros, nueve de los cuales son mujeres indígenas. Dado que

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 23 (E/2004/43), párr. 75.*

los conocimientos tradicionales constituyen un tema que atañe a aspectos múltiples del Convenio, la promoción de la participación de las mujeres indígenas se aplica a las reuniones relacionadas con cada programa de trabajo y a todas las decisiones de la Conferencia de las Partes.

10. Finalmente, la secretaría del Convenio continúa cooperando con la secretaría del Foro y otras organizaciones pertinentes, al igual que con mujeres representantes de comunidades indígenas y locales para asegurar que las opiniones y estrategias de las mujeres indígenas sobre temas relacionados con la diversidad biológica se tomen en cuenta en la labor que se está llevando a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a los conocimientos tradicionales.

**Recomendación sobre los sistemas originales para la protección de los conocimientos tradicionales y el establecimiento de un régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y el reparto de los beneficios derivados de su utilización<sup>5</sup>**

11. En la cuarta reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y la octava reunión de la Conferencia de las Partes, se consideró el establecimiento de sistemas originales para la protección de los conocimientos tradicionales. La Conferencia de las Partes había pedido al Secretario Ejecutivo que continuara reuniendo y analizando información en consultas con las partes, gobiernos y comunidades indígenas y locales y que elaborara, como tema prioritario, elementos para que los examine la quinta reunión del Grupo de trabajo, con el fin de identificar los elementos prioritarios y presentar recomendaciones en la novena reunión de la Conferencia de las Partes con respecto a su adopción.

12. En su octava reunión, la Conferencia de las Partes aprobó un calendario para la elaboración de un régimen internacional sobre el acceso y el reparto de los beneficios con miras a adoptar un régimen, a más tardar en el año 2010, y también adoptó decisiones importantes para ampliar la participación de las comunidades indígenas y locales sobre temas relacionados con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados.

**Recomendación sobre la celebración de un taller técnico sobre conocimientos tradicionales indígenas para promover un enfoque complementario e integral a los conocimientos tradicionales por el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas<sup>6</sup>**

13. La secretaría del Convenio ayudó a organizar un Seminario Técnico internacional sobre conocimientos tradicionales indígenas, que se celebró en Panamá en septiembre de 2005. El taller promovió un enfoque de colaboración, complementario e integral a los conocimientos tradicionales para mejorar la comprensión de las inquietudes de los pueblos indígenas y sus posibles soluciones. El seminario contó con la asistencia de 28 expertos de organizaciones indígenas y de representantes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales.

14. En sus conclusiones y recomendaciones, el seminario identificó las perspectivas y experiencias de los pueblos indígenas respecto de sus conocimientos

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*, párr. 77.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 23* (E/2005/43), párr. 140.

tradicionales, llegó a comprender mejor los diferentes programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales sobre los conocimientos tradicionales indígenas y formuló ciertas recomendaciones para que las examinara el Foro. Reconociendo la multiplicidad de ámbitos de políticas en los que surgen temas relacionados con los conocimientos tradicionales indígenas y la gama de prioridades, objetivos y estrategias relacionados con los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, los participantes del seminario determinaron un número de recomendaciones que se presentarán al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, Gobiernos, pueblos indígenas e instituciones académicas, al igual que algunas recomendaciones para el propio Foro.

**Recomendación sobre la reunión internacional de un grupo de expertos sobre el régimen internacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica en materia de acceso y distribución de beneficios y derechos humanos de los pueblos indígenas<sup>7</sup>**

15. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas organizó, en cooperación con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la reunión de un grupo internacional de expertos sobre el régimen internacional en materia de acceso y distribución de los beneficios y derechos humanos de los pueblos indígenas, que se celebró del 17 a 19 de enero de 2007 en Nueva York. El informe de la reunión, que incluye proyectos de recomendaciones y conclusiones, será sometido a consideración en el sexto período de sesiones del Foro Permanente, y en la quinta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y del Grupo de trabajo sobre el acceso y la distribución de beneficios en octubre de 2007.

**Recomendación sobre el apoyo al seminario internacional de expertos sobre indicadores<sup>8</sup>**

16. El Foro Permanente acogió con satisfacción la realización de un seminario internacional de expertos sobre indicadores pertinentes a los pueblos indígenas y la diversidad biológica, que organizará el grupo de trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad bajo los auspicios del Convenio y el Foro Permanente. A este fin, y gracias a la generosidad del Gobierno de España, la secretaría del Convenio elaboró memorándums de entendimiento con la oficina regional para América Latina y el Caribe de la Unión Mundial para la Naturaleza y la Tebtebba Foundation para la realización de las consultas en la región de América Latina y el Caribe, que se celebraron en diciembre de 2006 en Quito y el encuentro internacional de expertos sobre indicadores, que se celebró en Filipinas del 5 al 9 de marzo de 2007. Los informes de estos encuentros serán examinados en la quinta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y en la novena reunión de la Conferencia de las Partes e informarán sobre la adopción de indicadores pertinentes para las comunidades indígenas y locales en el contexto del Convenio y de la meta relativa a la diversidad biológica fijada para 2010.

---

<sup>7</sup> *Ibíd.*, 2006, *Suplemento No. 23* (E/2006/43), cap. I, sec. A, proyecto de decisión I.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, párr. 22.

## **II. Respuesta a las recomendaciones dirigidas al sistema de las Naciones Unidas**

### **Recomendaciones sobre la participación efectiva de los pueblos indígenas**

17. La Conferencia de las Partes no respondió a las recomendaciones generales que el Foro Permanente realizó al sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, observando que el Foro presentó recomendaciones periódicamente con respecto a la participación efectiva de los pueblos indígenas sobre los asuntos que los afectan, la Conferencia de las Partes, en su octava reunión, adoptó mecanismos y medidas para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en el desarrollo de un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y el reparto de los beneficios derivados de su utilización y de los conocimientos tradicionales asociados.

18. Como señal de la importancia que se asigna a la aplicación del artículo 8 j) y a la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales, deberá notarse que el Convenio es el único acuerdo ambiental multilateral que emplea a dos funcionarios de tiempo completo en la secretaría, dedicados exclusivamente a los conocimientos tradicionales y su función en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

19. En su octava reunión, celebrada en Curitiba (Brasil) en marzo de 2007, la Conferencia de las Partes se transformó en el primer órgano rector de un acuerdo ambiental multilateral en establecer un mecanismo voluntario de financiación para la participación de comunidades indígenas y locales en reuniones celebradas con arreglo al Convenio. En reconocimiento de la diversidad de las comunidades indígenas y locales, la Conferencia de las Partes también estableció categorías de acreditación individuales para comunidades indígenas y locales que encarnan a los estilos de vida tradicionales.

20. La octava reunión de la Conferencia de las Partes atrajo a un gran número de participantes de comunidades indígenas y locales, así como a más de 1.000 organizaciones no gubernamentales, incluidas 348 organizaciones indígenas. Después del Foro Permanente, la secretaría del Convenio acoge a una de las mayores reuniones de comunidades indígenas y locales del sistema internacional, lo cual representa un testimonio adicional de la alta prioridad que las comunidades indígenas y locales asignan a la participación en la labor del Convenio.

## **III. Obstáculos a la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente**

21. En el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la aplicación del programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas es la principal prioridad de las comunidades indígenas y locales. Al evaluar los obstáculos a la aplicación, es importante señalar que la secretaría del Convenio en sí misma no es un órgano de aplicación y que su ejecución corresponde a las partes en este instrumento. Por ende, resulta útil considerar un breve análisis de los terceros informes nacionales presentados por las partes en el Convenio con respecto a la aplicación de éste. En los informes las partes describieron el nivel de prioridad que asignan a cada artículo del Convenio. Para cada artículo, las partes describieron el

programa de trabajo de acuerdo con una escala de prioridad baja, media o alta. Tomando en cuenta tan sólo 30 informes al momento de realizar el análisis inicial del artículo 8 j), 9 partes consideraron que este artículo tiene una alta prioridad, 10 consideraron que tiene una prioridad media y otras 8 le asignaron una prioridad baja. Solamente en el caso de otra disposición, el artículo 16 (acceso a la tecnología y transferencia de tecnología), un número menor de partes asignaron una prioridad alta al programa de trabajo. Asimismo, el artículo 8 j) cuenta con el mayor número de calificaciones de prioridad alta. Todos los países que asignaron una prioridad alta al artículo 8 j) han reconocido a las comunidades indígenas o locales, a excepción de Alemania, cuya cooperación internacional incluye en gran medida a la labor junto a comunidades indígenas y locales. De los países que asignaron una prioridad baja al artículo 8 j), ninguno había reconocido a las comunidades indígenas y locales, a excepción de Marruecos. Finalmente, todas las partes que asignaron una prioridad media al artículo 8 j) reconocen que cuentan con comunidades indígenas y locales (véase el cuadro).

#### Nivel de prioridad que los Estados Miembros asignan al artículo 8 j)

<i>Prioridad alta</i>	<i>Prioridad media</i>	<i>Prioridad baja</i>
Alemania	Argelia	Bélgica
Bangladesh	Botswana	Chipre
China	Congo	ex República Yugoslava de Macedonia
Finlandia	Estonia	
Mauritania	Hungría	Islandia
Niue	Namibia	Israel
Senegal	Noruega	Italia
Tailandia	Polonia	Marruecos
Turkmenistán	República de Corea Suecia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

22. Pese a la dificultad para establecer tendencias o realizar comparaciones con los segundos informes nacionales a causa de cambios en la estructura de presentación de informes y de los diferentes números y combinaciones de Estados Miembros que presentan los informes, la prioridad asignada a la aplicación del artículo 8 j) parece haberse reducido. En los segundos informes nacionales, el 44% de las 92 partes que respondieron al tema de la prioridad de los trabajos asignaron una prioridad alta al artículo 8 j), en comparación con el 30% de las 30 partes que le asignaron una prioridad alta en los terceros informes nacionales.

23. En la aplicación del artículo 8 j), los países se enfrentan a muchos desafíos, que incluyen desde obstáculos financieros, de capacidad, sociales, políticos y demográficos hasta asuntos relativos a la conciencia pública. Las partes informaron que los 10 principales obstáculos a la aplicación del artículo 8 j) eran los siguientes, en el orden de dificultad percibido:

- Falta de recursos financieros, humanos y técnicos
- Falta de medidas de incentivos económicos
- Falta de educación pública y conciencia en todos los niveles
- Uso insuficiente de los conocimientos científicos y tradicionales
- Falta de capacidades suficientes de investigación científica para apoyar a todos los objetivos
- Falta de cooperación horizontal entre los participantes
- Falta de capacidades en las comunidades locales
- Falta de sinergia a nivel nacional e internacional
- Falta de políticas y leyes adecuadas
- Capacidad insuficiente para actuar, a causa de debilidades institucionales

También se indicó que la pobreza es un gran desafío, en particular en los países africanos.

#### **IV. Otra información importante relativa a las políticas, programas, asignaciones presupuestarias o actividades recientes con respecto a asuntos indígenas**

24. Periódicamente, la secretaría se comunica con los donantes para apoyar la aplicación del Programa de trabajo para el artículo 8 j), tal como lo decidió la Conferencia de las Partes en sus reuniones bienales. En particular, el fondo voluntario para facilitar la participación de comunidades indígenas y locales en reuniones celebradas con arreglo al Convenio está funcionando plenamente. La información sobre el fondo, incluidos los formularios de solicitud, se encuentra en [www.biodiv.org/programmes/socio-eco/traditional/default.shtml](http://www.biodiv.org/programmes/socio-eco/traditional/default.shtml).

#### **V. Información y sugerencias sobre el tema especial del sexto período de sesiones, “Territorios, tierras y recursos naturales”**

25. El resultado más importante hasta la fecha con respecto al artículo 8 j) y al Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo al tema especial del sexto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas fue la adopción de las directrices voluntarias que figuran en el documento Akwe: Kon.

26. La Conferencia de las Partes ha examinado activamente la cuestión de la preservación de los lugares sagrados y las tierras y cursos de agua ocupados por comunidades indígenas y locales. En febrero de 2004, las partes adoptaron las directrices para realizar la evaluación de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las intervenciones propuestas para su ejecución, o que podrían tener consecuencias en los sitios sagrados, tierras y cursos de agua tradicionalmente ocupados o utilizados por comunidades indígenas y locales.

27. Las directrices ofrecen orientación a los gobiernos para la incorporación de consideraciones culturales, ambientales y sociales de comunidades indígenas y locales a los procedimientos de evaluación de las repercusiones existentes o nuevas. La Conferencia de las Partes pidió a los gobiernos que aplicaran las directrices cuando se propusieran intervenciones en lugares sagrados y tierras y cursos de agua ocupados o utilizados por comunidades indígenas y locales o cuando este tipo de intervenciones pudiera afectar a estos lugares, tierras o cursos de agua. Las directrices están disponibles en los seis idiomas de las Naciones Unidas en [www.biodiv.org/doc/guidelines.shtml](http://www.biodiv.org/doc/guidelines.shtml).

## **VI. Información referente al Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

28. Todas las actividades comprendidas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a comunidades indígenas y locales contribuyen directamente a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de los Pueblos Indígenas del Mundo. En particular, el artículo 8 j) y disposiciones conexas se refieren directamente a asuntos de extrema importancia para las comunidades indígenas y locales centrándose en el respeto, la conservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que encarnan a los estilos de vida pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. El artículo 8 j) también establece que estos conocimientos, innovaciones y prácticas deben promoverse con la aprobación y la participación de sus depositarios y alienta a que los beneficios que surgen de su uso se compartan de manera equitativa.

29. Las Partes en el Convenio han adoptado medidas para cumplir con estos compromisos. La Conferencia de las Partes creó el Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, para tratar estos temas y desarrollar un ambicioso programa de trabajo, que fue aprobado por la Conferencia de las Partes en el año 2000 y sirve como base para las medidas referentes a los conocimientos tradicionales en el marco del Convenio.

30. En particular, en consonancia con el objetivo 1 del Decenio, en la decisión VIII/5/E la Conferencia de las Partes exhortó a sus miembros a elaborar, adoptar y/o reconocer sistemas originales regionales, nacionales y locales para proteger los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas basados en el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y locales, con su participación plena y efectiva, y solicitó que se elaboraran, de manera prioritaria, posibles elementos de sistemas originales para que los examine la quinta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y la novena reunión de la Conferencia de las Partes.

31. Asimismo, el conocimiento tradicional es un componente importante de los programas de trabajo temáticos sobre la diversidad biológica agrícola, la diversidad biológica de los bosques, los ecosistemas marítimos y costeros, los cursos de agua interiores y las tierras secas y subhúmedas establecidos por la Conferencia de las Partes.

32. En conclusión, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha avanzado considerablemente en su labor preliminar de promoción y protección de los conocimientos tradicionales. Al extraer las conclusiones de esta labor, el Convenio ingresó en un período de mayor aplicación y alienta y promueve activamente la participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración y la aplicación del programa de trabajo del artículo 8 j) y disposiciones conexas, contribuyendo directamente a los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

## **VII. Contribuciones a un cuestionario para mejorar la presentación de informes al Foro Permanente**

33. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica sugiere respetuosamente que los cuestionarios sean breves y concretos y que permitan que se elaboren informes sobre las recomendaciones que se presentan como parte del mandato del órgano de que se trate.

---